

EL DERECHO HUMANO AL AGUA: APROXIMACIÓN DE LA SCJN

**Seminario “Medio Ambiente: reflexiones desde la
ciencia y el derecho”**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

5 de junio, 2015

Por: Alejandra Rabasa

EL DHA EN LA CONSTITUCIÓN

Artículo 4º : derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

- **Artículo Tercero Transitorio:**
 - **Plazo de 360 días: Ley General de Aguas ...**

... en la cual deberán definirse las bases, las modalidades y los apoyos para garantizar el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, los estados y los municipios y de la ciudadanía.

ALGUNOS DATOS SOBRE EL AGUA EN MÉXICO

Centro-norte

1 650
m³/hab/año



Agua
renovable



Población



PIB

Promedio nacional

3 982
m³/hab/año

Sur-sureste

11 768
m³/hab/año



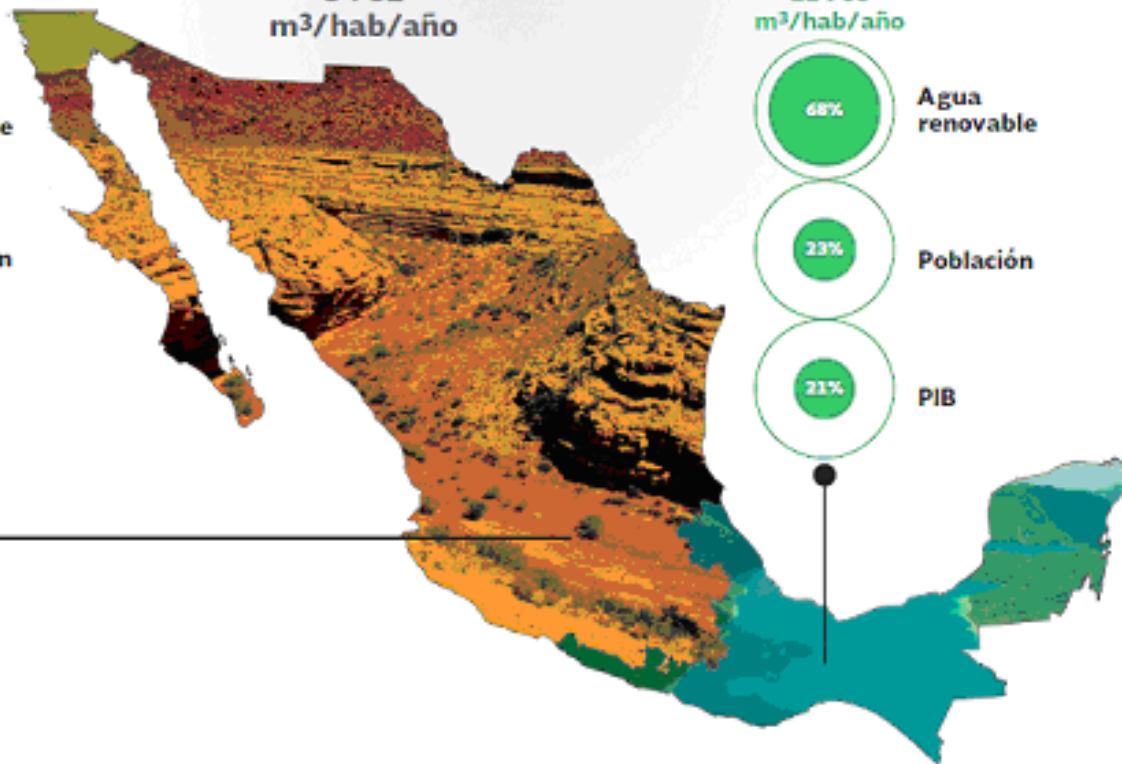
Agua
renovable



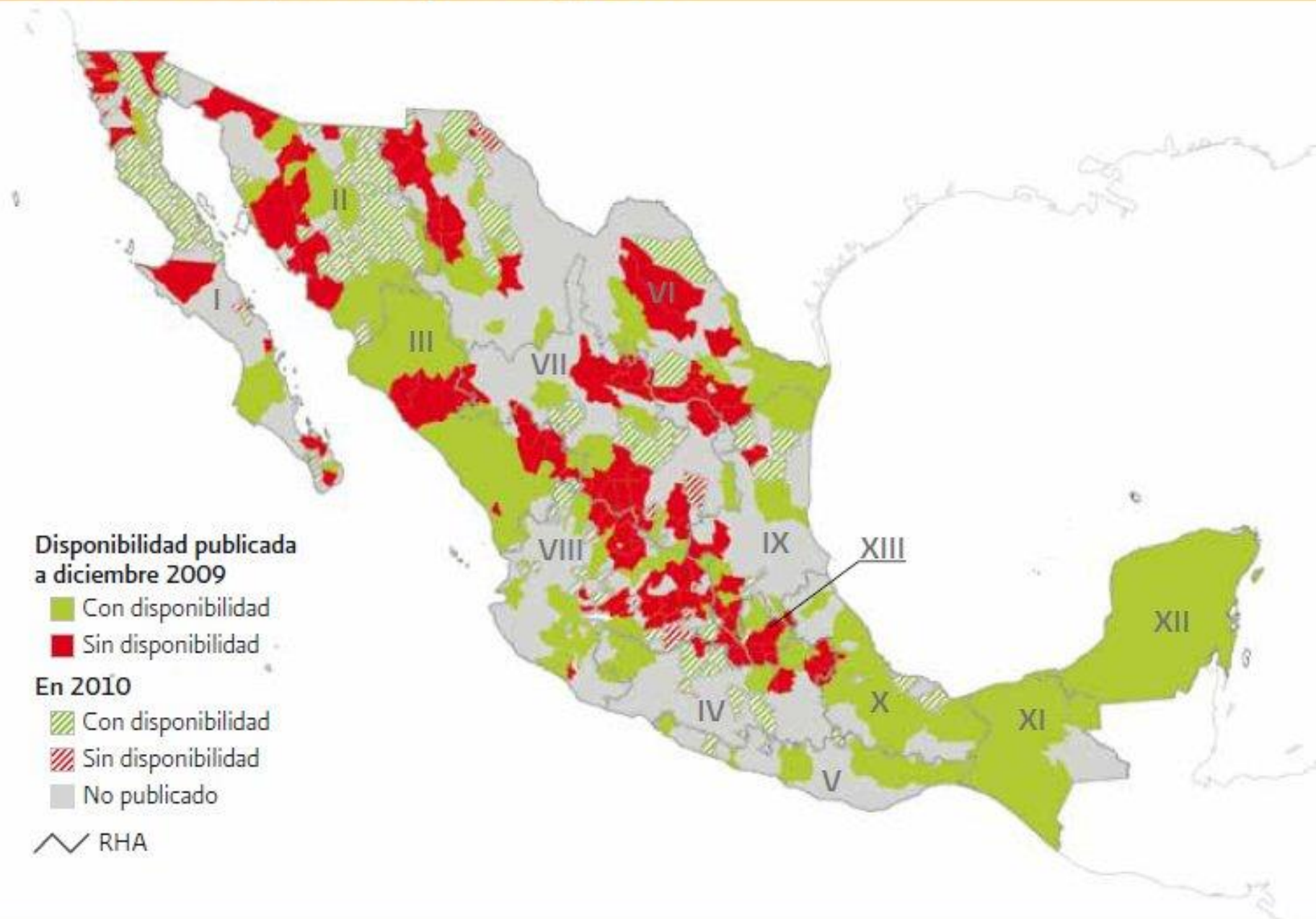
Población



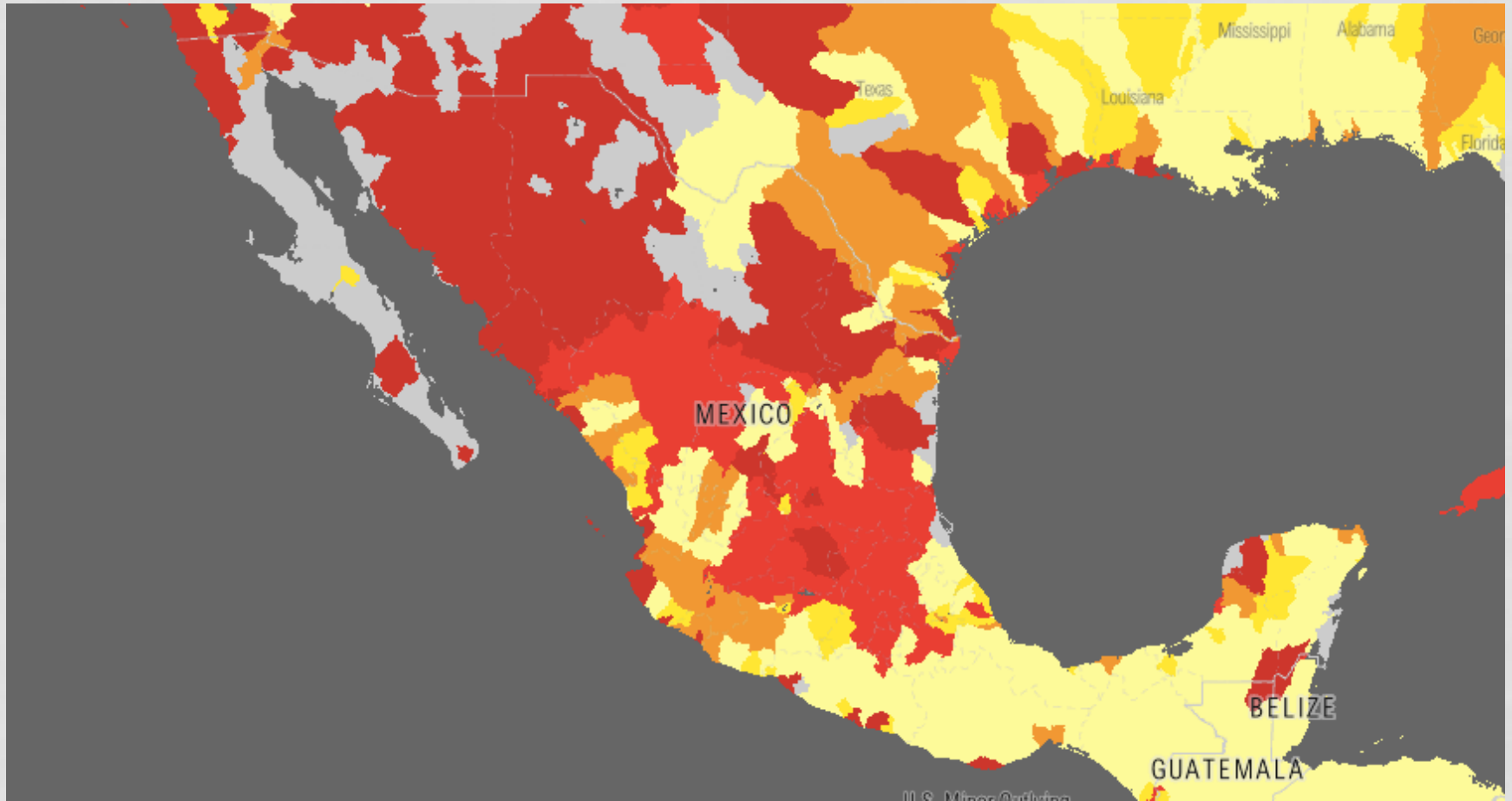
PIB



M5.3 Acuíferos con disponibilidad publicada, por RHA

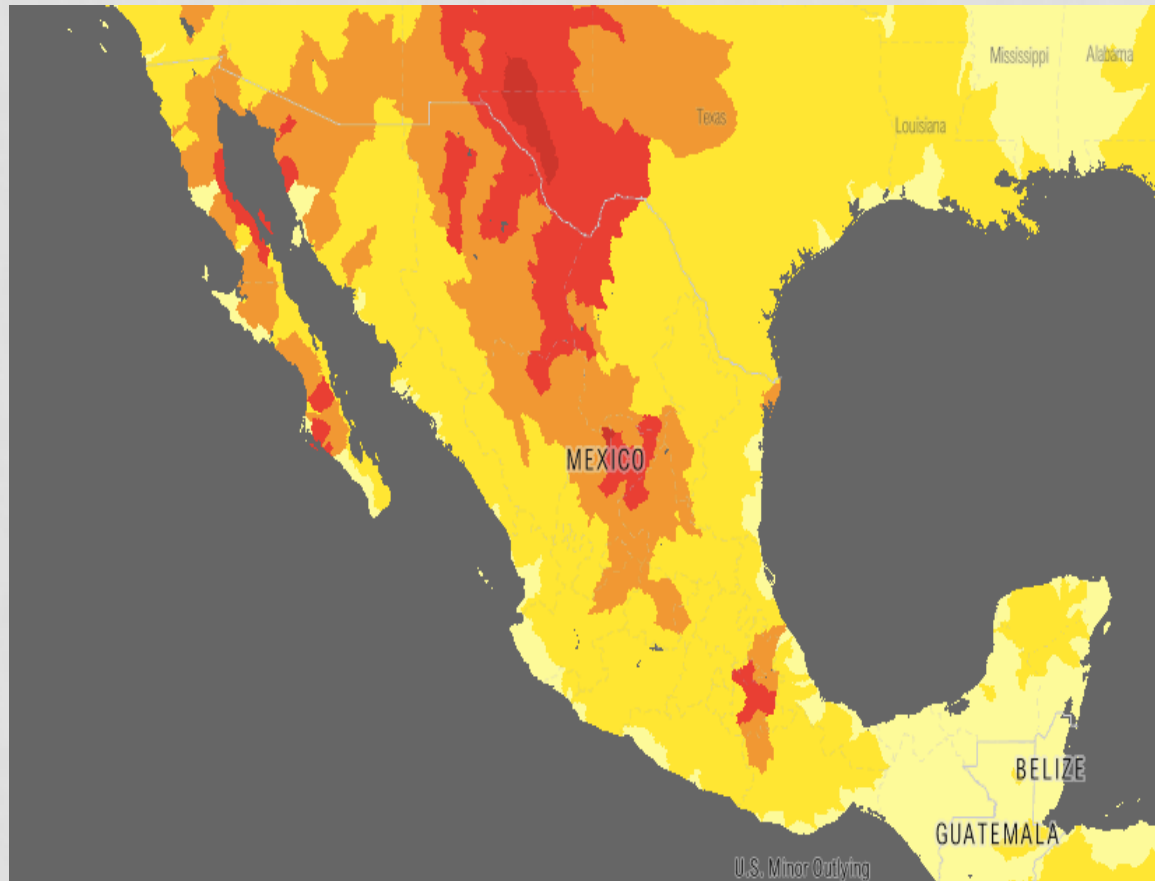


BASELINE WATER STRESS IN MEXICO



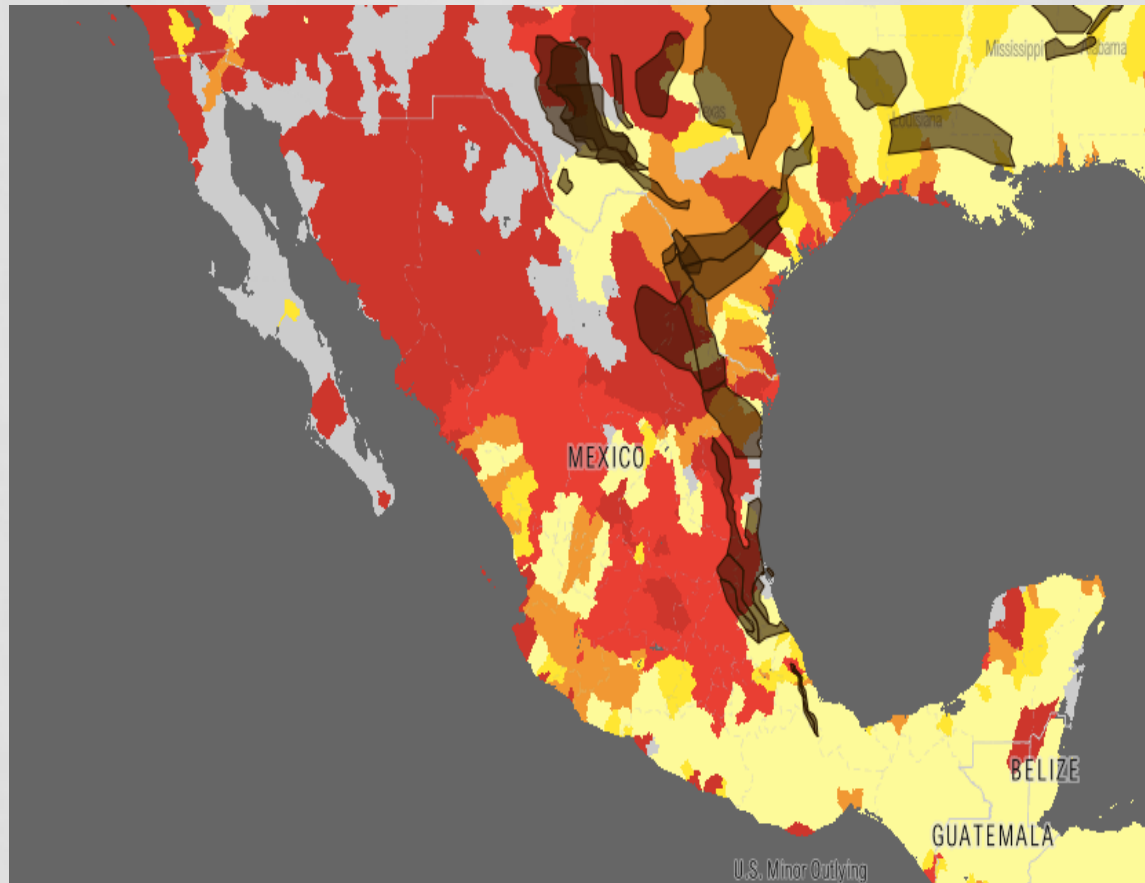
Source: World Resources Institute, *Shale Resources and Water Risks* (2015).

DROUGHT IN MEXICO



Source: World Resources Institute, Shale Resources and Water Risks (2015).

SHALE PLAYS IN MEXICO



Source: World Resources Institute, Shale Resources and Water Risks (2015).

REQUERIMIENTOS DE AGUA PARA EL FRACKING

- La perforación de un pozo puede requerir entre 400–4000 m³ de agua (drilling fluids) (Gregory et al., 2011).
- Volúmenes adicionales de entre 7000–18,000 m³ de agua pueden ser necesarios para la fracturación hidráulica de cada pozo (Gregory et al., 2011).
- La SENER estima que el desarrollo de cada pozo puede requerir alrededor de 21 millones de litros de agua.
- **¿De dónde va a provenir el agua necesaria?**

DISPONIBILIDAD DEL AGUA

- **35 millones de mexicanos se encuentran en situación de poca disponibilidad de agua en términos de cantidad y calidad**
La disponibilidad de agua per cápita ha disminuido:
 - **18 035 m³/hab/año en 1950.**
 - **3 982 m³/hab/año en 2013.**
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo considera estas cifras como disponibilidad **baja**
- El Atlas del Agua 2013 para México advierte que en algunas regiones del país el agua renovable per cápita alcanzará en 2030 niveles cercanos o incluso inferiores a los 1,000 metros cúbicos por habitante al año, lo que se califica como una condición de **escasez grave.**

CALIDAD DEL AGUA

- **Contaminación de fuentes localizadas y difusas**
 - 80% aguas urbanas y 85% industriales: descargas
 - Escurrimientos agroquímicos en las zonas rurales.
- **CONAGUA:**
 - **Recolección casi 90% aguas residuales**
 - **Tratamiento de 43%**

73% cuerpos de agua contaminados

(CONABIO)

ALGUNOS DATOS SOBRE ACCESO AL AGUA Y EL SANEAMIENTO

**Agua: 9 millones
(5=ZR)**

**Saneamiento : 11 millones
(8 =ZR)**

ACCESO AL AGUA Y EL SANEAMIENTO

Retos diferenciados para alcanzar la cobertura universal en zonas urbanas y rurales

contexto	cobertura actual	retos
urbano	Agua potable: 95.5 %	Lograr suministro a partir de fuentes sustentables
	Alcantarillado: 96.5%	Mejorar la prestación de servicios Sustentabilidad financiera de organismos operadores
rural	Agua potable: 80.3%	Dispersión territorial de la población
	Alcantarillado: 70.1%	Construcción de infraestructura y suministro de energía Comunidades pequeñas y en situación de pobreza con poca capacidad de pago por servicios

Fuente: Elaboración propia con datos del PNH 2014-1018

MARCO JURÍDICO DEL AGUA EN MÉXICO

- **Constitución 4º, 27 párrafos tercero y quinto, 73 XXIX-G y 115**
- **Legislación Federal**
 - LAN (¿LGA?)
 - LGEEPA (EIA- OET- Criterios – NOMS)
 - LGDFS (vínculo agua- bosques)
 - LGCC (adaptación)
 - Legislación Fiscal : (Tarifa 09)
 - Legislación salud
- **Legislación Estatal**
 - Regulación servicios agua potable y saneamiento

CONTEXTO INTERNACIONAL DEL DHA

PRIMER ACERCAMIENTO:

obligaciones de los países PIDESC

- ☐ **Derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección contra el hambre** (artículo 11)
- ☐ **Derecho al disfrute del más alto nivel de salud** (artículo 12).



**OBSERVACIÓN
GENERAL 15
COMITÉ DESC
(2002)**

USOS DEL AGUA - DHA

- **Consumo personal y doméstico, incluyendo:**

- **Agua para beber:** para consumo a través de bebidas y alimentos
- **Agua para saneamiento personal:** para disposición de excretas humanas
- **Agua para preparación de alimentos:** para higiene y preparación de alimentos.
- **Agua para higiene personal y de la casa:** para limpieza personal y del ambiente casero

LAN: Uso Doméstico.

- La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, **en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...**
- **ONU: "otros usos domésticos del agua, como el agua para las piscinas o la jardinería, no están incluidos en el derecho al agua".**

AGUA SUFICIENTE: DISPONIBILIDAD

¿acceso a volúmenes ilimitados?

50 y los 100 litros de agua, por persona, por día, para asegurar que no existan riesgos a la salud.

- **Derecho al mínimo vital: SCJN**
- **Observación General 3 Comité DESC:** obligaciones mínimas para satisfacción derechos protegidos

nivel de servicio	distancia/ tiempo	volúmenes estimados que podrán recolectarse	necesidades que podrán satisfacerse	nivel de intervención de las políticas públicas
sin acceso	+ de un km 30 minutos de ida y vuelta	aprox. 5 litros , por persona, por día	el consumo no puede asegurarse las higiene y el consumo básico están comprometidos	muy alto deben prestarse los servicios básicos
acceso básico	entre un km y /o 30 minutos de ida y vuelta	muy bajo menos de 20 litros, por persona, por día	el consumo debe asegurarse la higiene puede comprometerse	alto debe prestarse un nivel intermedio de servicios
acceso intermedio	agua se provee en el sitio (al menos una llave, en el patio)	aproximadamente 50 litros por persona, al día	el consumo esta asegurado y la higiene no debería estar comprometida	bajo se alienta prestar servicios a un nivel optimo
acceso óptimo	provisión de agua en múltiples llaves, dentro del hogar	de 100 a 200 litros por persona, por día	el consumo esta asegurado y la higiene no debería estar comprometida	muy bajo promover la higiene aun puede aportar ganancias

AGUA SUFICIENTE: CONTINUIDAD EN LA DISPONIBILIDAD

ACCESO CONTÍNUO

- **TANDEO:** 27% de las viviendas en el país reciben un acceso intermitente al agua, por tandeo)

El suministro intermitente es una limitación considerable a la disponibilidad de agua para la higiene y alienta a la población urbana de bajos ingresos a recurrir a alternativas costosas, con precios por encima de las tarifas normales, cobrados por vendedores informales de agua.

¿IGUALDAD?

AGUA SEGURA: CALIDAD

- **Segura** para DETERMINADOS USOS
- **Agua potable:** no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud
 - **(SSA-LGS)**
- El agua potable no debe representar un riesgo para la salud a lo largo de una vida consumiéndola, incluyendo las diferentes sensibilidades que pueden ocurrir en diferentes etapas de vida (por ejemplo los recién nacidos, los enfermos y las personas mayores)

AGUA SEGURA: CALIDAD

- **ESTÁNDARES:**

- El agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.
- El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas.

- **Todas las fuentes de abastecimiento**

AGUA ASEQUIBLE: ¿GRATUITA?

Característica	enfoque derechos humanos	enfoque recuperación de costos
Actor clave	las autoridades del Estado	el sector privado o quien preste los servicios y cobre por ellos
¿Quién paga?	no está claro/ gratuidad	el usuario o consumidor
Principio para establecer precios	asequibilidad	precios de mercado
Marco de Acción	derechos humanos	ganancia económica/incentivos
Explicación de la Exclusión	violación de derechos humanos	falla de mercado
Principal Problema	la práctica	la teoría

REGLA DE EQUIDAD...
¿CUÁNTO PAGAN LOS POBRES?

AGUA ASEQUIBLE: ¿GRATUITA?

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha propuesto como punto de referencia sobre los costos de acceso al agua un umbral del

3% del ingreso familiar.

Para lo anterior, los Estados deben asegurar que existan políticas de precios adecuadas para los servicios de agua y saneamiento, incluyendo tarifas, cuotas de conexión o subsidios cruzados.

NO DISCRIMINACION

LGDS: acceso a los servicios de agua potable y drenaje en México es un indicador clave de la desigualdad y la pobreza

La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, **servicios básicos en la vivienda** y acceso a la alimentación.

NO DISCRIMINACION

- **El Acceso al Agua es un indicador clave de marginación y desigualdad**

LGDS: ¿CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA?

- El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
- No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.

Asimismo, se considera que vive en una condición de pobreza por el contexto territorial la población mexicana que no tengan acceso a infraestructura social básica como alcantarillado.

PROGRESIVIDAD

- **OBLIGACION INMEDIATA: avanzar**

Constitución Federal.

El artículo 1º Constitucional incluye este principio para guiar el cumplimiento de las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

Convención Interamericana de los Derechos Humanos.

El artículo 26, bajo el rubro de "*Desarrollo Progresivo*", establece que los Estados Partes deben adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

- **MEDIDAS CONCRETAS, DELIBERADAS Y BIEN ORIENTADAS**
- **MAXIMO USO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES**

PROGRESIVIDAD

- NO REGRESION: **PRESUNCION DE PROHIBICION Y ANALISIS CUIDADOSO DE MEDIDAS**
- **Ejemplos de medidas regresivas contra el derecho humano al agua**
 - ✓ aumento desproporcionado de tarifas
 - ✓ contaminación de los cuerpos de agua
 - ✓ deterioro o abandono de la infraestructura que abastece de agua potable

INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE: CASO XOCHITEPEC

Antecedentes: Amparo en revisión 381/2011- XOCHITEPEC

- **Negativa Municipio de incluir a Quejosa en redes servicios.**
- **Caso por discriminación**
 - **FRACCIONAMIENTOS ALEDAÑOS**
 - **NO SOLICITA SERVICIOS “SIN PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”.**
 - **NO SOLICITA QUE SEA DE INMEDIATO, NI QUE SEA GRATUITO**
- **Elementos normativos del DHA ---- Observación General 15**
- **Derecho subjetivo y prestacional**
- **No discriminación – igualdad**
- **Obligación positiva de hacer**

INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE: CASO XOCHITEPEC

Lineamiento 1: Tomar medidas necesarias para construcción de red de distribución y autorización por CEMA.

Lineamiento 2: Realizar trámites respectivos, a fin de que el domicilio de la quejosa tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Lineamiento específico “3”: En tanto se estuviera cumpliendo con lo anterior, la responsable debería abastecer a la quejosa del vital líquido, por medio de pipas

INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE:

CASO XOCHITEPEC

INCONFORMIDAD 49/2014

- **Insuficiencia de pruebas sobre cumplimiento efectivo**
- **Acceso insuficiente**
 - 3 horas a la semana
 - Evidencia de volúmenes asignados por el Municipio: asignación explotación: 1 66 litros por persona v.s. un minuto a la semana
 - Equidad – No discriminación
- **Estánadres OMS – Observación 15**
- **Distinción entre calidad del agua y saneamiento**
- **Análisis dogmático del cumplimiento de la sentencia**

Muchas gracias...